

## PROCESO EJECUTIVO RADICADO No. 68001-40-03-006-2021-00258-00 (FP)

Al Despacho de la Señora Juez, informando que, revisada el acta de reparto, se advirtió que el proceso de la referencia fue asignado a este Estrado Judicial por la Oficina Judicial y no repartido como correspondía. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda. Bucaramanga, 10 de mayo de 2021.

## ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO SECRETARIO

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Entra al Despacho la presente demanda EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA formulada por ADOLFO JIMENEZ LOPEZ, quien actúa a través de apoderada judicial, contra PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES SANTANDER SAS . Sin embargo, revisado el sistema de siglo XXI se advierte que en pretérita oportunidad la misma fue repartida a este Estrado judicial bajo el radicado 2020-00044-00 habiéndose rechazado la demanda por mal subsanación mediante auto del 17 de febrero de 2020 y, corolario de ello al no haberse anexado al presente diligenciamiento dicha decisión en esta ocasión nuevamente se le asigna a este Despacho y no se reparte conforme correspondía, tal como se evidencia a partir de la revisión del acta de asignación de demanda.

Consecuente con lo anterior, se ordenará la remisión del expediente a la oficina judicial para lo de su cargo, de conformidad con el **Acuerdo Nº PSAA05-2944** de mayo 27 de 2005 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en tanto que aquel fue asignado a este estrado judicial sin ser repartido como lo indica el Art. 2 numeral 2 del acuerdo en referencia, lo cual se corrobora a partir del acta de asignación de demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

## **RESUELVE**

**ÚNICO.** - **REMITIR** la presente demanda junto con sus anexos a la **OFICINA JUDICIAL** para los fines pertinentes. Líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juez

El presente auto se notifica por estado electrónico N° 74 del 11 de mayo de 2021.